

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por el que se establece el procedimiento para que los funcionarios de carrera que solicitaron una comisión de servicios para el curso escolar 2014/2015 manifiestan, en su caso, que optan a impartir enseñanzas de carácter bilingüe.

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente se estableció el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario docente universitario durante el curso escolar 2014/2015.

Siendo uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación y Cultura el fomento de las enseñanzas de carácter bilingüe en nuestra Comunidad Autónoma, resulta necesario articular los mecanismos que permitan contar con el profesorado necesario para su impartición.

Habiéndose dado a los distintos colectivos de funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios a los que procede adjudicar para el próximo curso escolar plazas, con carácter provisional, la opción para impartir enseñanzas de carácter bilingüe, se entiende conveniente hacer lo mismo con los funcionarios de carrera que han solicitado una comisión de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece lo siguiente:

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es establecer el procedimiento mediante el cual los funcionarios de carrera que solicitaron una comisión de servicios para el curso escolar 2014/2015 manifiestan, en su caso, que optan a impartir enseñanzas de carácter bilingüe.

Segundo.- Requisitos:

Podrán ejercer esta opción los funciones de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Que hayan solicitado una comisión de servicio de carácter humanitario o de carácter general.

2.2. No hayan solicitado, además, una comisión de servicio de carácter docente por sección bilingüe/British Council.

2.3.No formen parte de los colectivos de funcionarios que han presentado solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2014/2015.

Se considerará que forman parte de dichos colectivos, y por ello no podrán ejercer la opción prevista en esta Resolución:

2.3.1.- Los funcionarios sin destino definitivo, de conformidad con la Resolución de 30 de mayo de 2014.

2.3.2. Los funcionarios que reingresan al servicio activo sin reserva de destino definitivo, de conformidad con la Resolución de 12 de junio de 2014.

2.3.3.- Maestros en situación de supresión, de conformidad con la Resolución de 20 de junio de 2014

2.3.4.- Funcionarios de carrera desplazados por falta de horario, de conformidad con la Resolución de 30 de junio de 2014.

2.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa que se indican en el apartado siguiente.

Tercero.- Título o certificados exigidos para poder ejercer dicha opción.

De conformidad con lo indicado en el apartado 2.4 únicamente podrán ejercer esta opción quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

- Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.

- Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).

- Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).

- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).

- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).

- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

Cuarto.- Procedimiento.

4.1.- Solicitud.

4.1.1.- Los interesados en impartir enseñanzas bilingües, deberán manifestarlo mediante la solicitud que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

4.1.2.- En dicha solicitud deberán indicar expresamente el idioma correspondiente, así como indicar la titulación o certificado correspondiente.

4.1.3.- Los interesados deberán adjuntar a su solicitud copia de dicho título o certificado, salvo en el caso de que lo hubiesen presentado en el procedimiento de regularización de determinados datos convocado por Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Personal Docente.

4.2.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

4.3.- Lugares de presentación.

4.3.1.- Las solicitudes, una vez cumplimentada y firmadas se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el apartado siguiente, debiéndose, además, proceder a adelantarlas mediante fax al número 924008026 o correo electrónico a las siguientes direcciones:

- maestros@gobex.es cuando el solicitante pertenezca a dicho cuerpo.
- secundaria@gobex.es cuando el solicitante pertenezca al resto de cuerpos docentes no universitarios.

4.3.2.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas y firmadas, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avda Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 5, 1ª Planta de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4.4.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 24 al 28 de julio de 2014, ambos inclusive.

4.4.- Orden de cobertura de las plazas.

4.4.1.- En el caso de los solicitantes de comisiones de servicio de carácter humanitario se respetarán las zonas indicadas, así como los criterios de adjudicación previstos en el apartado 10.2.2 de la Resolución de 26 de marzo de 2014, procediendo a adjudicar, primero, las plazas de carácter bilingüe que existiesen en la zona y localidad correspondiente y después las plazas ordinarias en esa zona y localidad.

4.4.2.- En el caso de haber solicitado una comisión de servicio de carácter general la adjudicación de las plazas se hará respetando el orden de los centros indicados en la solicitud, para lo cual cada centro se tendrá en cuenta primero como bilingüe y después como ordinario. Ese mismo orden se aplicará en el caso de solicitar renovación.

4.4.3.- En el caso de existir plazas que impartan enseñanza bilingüe de distintos idiomas en los centros o zonas correspondientes, además, se ordenarán:

- a) Inglés.
- b) Francés.
- c) Portugués.

Quinto.- Referencias de género.

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. de los Angeles Rivero Moreno', written over the printed name below.

Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno